

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA CASILLA 34-D - FONO FAX 311136 REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

LAGUNA BLANCA, 1 2 MAR 2015

 N° ___/.- (SECCION "A") VISTOS: El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, Comuna Laguna Blanca 2015", suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.-

Resolución Exenta Nº 1438 de fecha 20 de febrero de 2015 que aprueba el respectivo convenio.

El Decreto Alcaldicio N° 119 de fecha 27 de febrero de 2015 de Subrogancia de Secretaria Municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECRETO

1.- APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria, Comuna Laguna Blanca 2015", suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

2.- ESTABLÉZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En el evento que al 15 de noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30% de los traspasados, podrán ser utilizados en actividades propias del programa, durante el primer trimestre del año 2016, es decir desde el 01 de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

3.- IMPUTESE los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de \$ 875.000.-, a la cuenta 114.05.03.087 "Programa de Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria 2015".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE

ALCALDE

ELENA MARION ZUÑIGA CARCAMO SECRETARIA MUNICIPAL (S) ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ

AGUNA

ALCALDE

COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / EMZC / ezc DISTRIBUCION :

- SERVICIO SALUD MAGALLANES
- Encargado de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control

SECRETARIO

- Antecedentes
- Archivo





SERVICIO SALUD MAGALLANES NºInt.

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA
— OFICINA DE PARTES —

Fecha: 25 - 02 . 20/5.

Folio: 04 - 23.

RESOLUCION EXENTA № 1438

MAT.: Aprueba Convenio Programa APS Imágenes Diagnósticas, Año 2015 Comuna Laguna Blanca

PUNTA ARENAS.

2 0 FEB. 2015

VISTOS: DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, Decreto Supremo Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley Nº 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto Nº 20.798, para el año 2015.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta Nº 1153 de 19 de Noviembre de 2014 que aprueba el programa y Resolución Exenta Nº 28 de fecha 08 enero de 2015 que aprueba los recursos para el 2015 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 161 del 12 de septiembre de 2014.

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la llustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la implementación y ejecución del Programa de Imágenes Diagnósticas para el año 2015 en APS, en la Comuna del mismo nombre.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio ascienden a \$ 875.000.- y corresponde imputar al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal-PRAPS) del correspondiente programa.

DIRECTOR

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

D. PAMELA FRANZI PIROZZI

DIRECTORA SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (T. y P.)

PFP/KUS/PMB/IV

Subsrecretaria Redes Asistencial

División de Integración de Redes-MINSAL

Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL

Municipalidad Laguna Blanca

Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)

Dpto. Recursos Financieros SSM

Oficina de Partes.

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

1 ? MAR 2015

RECIBIDO

SECRETARÍA MUNICIPAL



CONVENIO - AÑO 2015 PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCION PRIMARIA COMUNA DE LAGUNA BLANCA

1 8 FEB. 2015

En Punta Arenas a.....entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora (T. y P.) Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Km. 10, Ruta 9 Norte. Villa Tehuelche, representada por su Alcalde(S) Don RENÈ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Imágenes Diagnósticas en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1153 de 19 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y Resolución Exenta Nº 28 de fecha 08 enero de 2015 que aprueba los recursos para el 2015;que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

<u>TERCERA</u>: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

- 1. Componente 1: Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II
- 2. Componente 3: Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de <u>\$ 875.000.-</u>, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°	MONTO (\$)
1	COMPONENTE № 1.1	Mamografías mujeres 50 a 54 y 55 a 59 años y otras edades con factores de riesgo	25	\$ 625.000
3	COMPONENTE Nº 3.1	Ecografia abdominal	10	\$ 250.000
	TOTAL PROGRAMA (\$)			\$ 875.000



<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de que los prestadores entreguen la información que permita:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Mejorar los registros de demanda de exámenes y procedimientos.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de Listas de Espera para cada procedimiento, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las órdenes de examen generadas desde la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de verificación.

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- La segunda evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

• La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del cumplimiento se realizará en forma global para el programa, por tanto todos los indicadores tendrán el mismo peso relativo, independientemente del componente a que corresponda.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de Agosto del año correspondiente.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Servicio de Salud deberá informar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, acerca del cumplimiento del Programa y de cada uno de sus Componentes en las fechas establecidas a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Lo anterior según el siguiente esquema:

- a) A través de página Web
- b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)
- c) Ingreso al SIGGES

Detalle:

a) A través de planilla Web

Fecha de Corte	Fecha de Información de las comunas o establecimientos dependientes a la Dirección del Servicio de Salud	Fecha de Información de la Dirección del Servicio de Salud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales
31 de Mayo	22 Junio	29 Junio
31 de Agosto	21 Septiembre	28 Septiembre
31 de Diciembre	25 Enero	30 Enero

La información anterior, será consolidada a nivel de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se emitirán informes de cumplimiento de acuerdo a las instrucciones que emita el Subsecretario de Redes Asistenciales. La División de Atención Primaria de Salud (DIVAP) será responsable de revisar con cada Servicio de Salud los motivos del incumplimiento y establecer estrategias de mejora.

b) Ingreso al Registro Estadístico Mensual (REM)

Fecha de Corte	Fecha de cierre Estadístico DEIS*	
31 de Mayo	21 Junio	
31 de Agosto	25 Septiembre	
31 de Diciembre	22 Enero	

^{*} La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en REM a la fecha de cierre del Departamento de Estadísticas e Información en Salud DEIS.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN Cumplimiento del objetivo específico Nº1.

Mamografía realizada a grupos de mujeres de 50 a 54 años y 55 a 59 años; 55 y otras edades con factores de riesgo (no debe ser mayor al 30% del total de la Mamografías).

No	mbre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
1.	Demanda de mamografía resuelta por el Programa.	(N° de mamografías realizadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años en el programa.	/N° de mamografías solicitadas a mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años)*100	REM BM 18 (2012), Sección K. Celdas F89 REM BS 17 (2012), P1, Celdas F183 REM BM 18 (2012), Sección K. Celdas F88.REM BS 17 (2012), Sección P1, Celdas F182
	Cumplimiento de la ividad programada	(N° de Mamografías realizadas en el programa a mujeres de 50 a 54 años y 55 a 59 años.	/N° Total de mamografías comprometidas a mujeres de 50 a 54 años y 55 a 59 años)* 100	REM BM 18 (2012), Sección K. Celdas F89, REM BS 17 (2012), P1, Celdas F183 Registro del Programa
2.	Mujeres con mamografías informadas como BI RADS 0, 4, 5 y 6 en el Programa.	(N° mujeres con informe de mamografía BI RADS 0, 4, 5 y 6 en el Programa.	/Nº Total de mujeres con mamografía informadas en el programa) * 100	REM BM 18 Sección K. Celda C93 REM BS 17, Sección P1. Celda C187 REM BM 18. Sección K, celda C89 REM BS17. Sección P1, Celda C183
3.	% mujeres con BI RADS 0 con Mamografía y Proyección complementaria en el mismo exámen.	Nº de mujeres con informe de Mamografía BI RADS 0 CON PROYECCIÓN.	Nº Total de mujeres con mamografía informadas BI RADS 0	REM BM 18
4.	% Cobertura de mujeres entre 50 a 54 y 55 a 59 años con mamografía vigente*	(Nº de mujeres de 50 a 54 y 55 a 59 años con examen de mamografía vigente.	Nº total de mujeres inscritas o beneficiarias validada por FONASA entre 50 a 54 y 55 a 59 años)* 100	REM P12 Sección C. Celdas B45, B46 Población inscrita o beneficiaria validada FONASA

^{*}mamografía realizada en los últimos tres años.

Cumplimiento del objetivo Nº 3.

Ecotomografía abdominal

	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación
1.	Demanda de eco tomografía abdominal resuelta por el Programa.	(N° de Eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años	/N° total de eco tomografía abdominal solicitadas a personas de 35 y más años) * 100	REM BM18 (2012). Sección K Celda E99,F99,G99,H99 REM BS17 (2012). Sección P.1 Celda E193,F193,G193,H193 REM BM18 (2012). Sección K Celda E98,F98,G98,H98 REM BS17 (2012). Sección P.1 Celda E192,F192,G192,H192
2.	Cumplimiento de la Actividad comprometida	(N° de eco tomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años	/N° de eco tomografía abdominal comprometidas a personas de 35 y más años) * 100	REM BM18 (2012). Sección K Celda E99,F99,G99,H99 REM BS17 (2012).Sección P.1 Celda E193,F193,G193,H193 Registro del Programa



Ecotomografia
 abdominal con
 resultado de litiasis
 biliar

(N° de ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años con resultado de litiasis biliar /N° de Ecotomografía abdominal realizadas en el programa a personas de 35 y más años) *100 REM BM18 (2012). Sección K Celda E100,F100,G100,H100 REM BS17 (2012). Sección P.1 Celda E194,F194,G194,H194 REM BM18 (2012). Sección K Celda E99,F99,G99,H99 REM BS17 (2012). Sección P.1 Celda E193,F193,G193,H193

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Corporación Municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior el Servicio solicitará las rendición de cuentas de lo ejecutado durante y/o una vez terminado el convenio, según consta en Resolución Nº 759/2003 de Contraloría General de la República.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

<u>DECIMA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2016, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2016.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u> La personería de Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo Nº 161 del 12 de Septiembre del 2014.

Por su parte la personería del señor Alcalde(S) del Señor BENE, ARMANDO VILLEGAS consta en Decreto Nº62 del 26 de Enero 2015, para representar a la Municipalidad de Caguna/Diacca.

DIRECTOR

MUNICIPAL

RENE ARMANDO VILLEGAS

I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

AII REGIO DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES (T. y P.)



